RV: MEMORIAL DESISTIMIENTO PROCESO 11001333501620220034500, MARIA NELCY GONZALEZ PORTILLA

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/08/2023 12:09 PM

Para:Juzgado 16 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
<admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Yobany Lopez <notificacionescundinamarcalqab@gmail.com>

1 archivos adjuntos (406 KB)

MEMORIAL DESISTIMIENTO PROCESO MARIA NELCY GONZALEZ PORTILLA.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXl podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,
GPT

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: Yobany Lopez <notificacionescundinamarcalqab@gmail.com>
Enviado: miércoles, 16 de agosto de 2023 9:09
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>; JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>
Asunto: MEMORIAL DESISTIMIENTO PROCESO 11001333501620220034500, MARIA NELCY GONZALEZ PORTILLA

Buenas tardes

Actuando como apoderada de la parte demandante me permito allegar memorial de desistimiento por pago total.

Cordialmente,

PAULA MILENA AGUDELO MONTAÑA
Abogada

Señores
JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: No. 11001333501620220034500
ASUNTO: Solicitud desistimiento
DEMANDANTE: MARIA NELCY GONZALEZ PORTILLA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

PAULA MILENA AGUDELO MONTAÑA, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando como apoderada principal de la parte demandante, de la manera más respetuosa me permito manifestar al despacho que desisto de las pretensiones instauradas dentro del proceso de la referencia, por lo que fundamento mi solicitud en el artículo 314 de la Ley 1564 de 2002, aplicable ante esta jurisdicción por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

De igual manera solicito al despacho tener en cuenta el artículo 188 de la Ley 1437 del 2011 que indica que se dispondrá de la condena en costas SOLO en el caso de proferirse sentencia que ponga fin al proceso, esto es concordancia con el **artículo 365 de la Ley 1564 de 2012 numeral octavo.** donde se indica que para imponer costas es necesario que aparezca probado en el expediente su causación y que por ello sea probable.

Del señor Juez,

PAULA MILENA AGUDELO MONTAÑA
C.C 1.030.633.678 de Bogotá
T.P 277.098 del C. S de la J.